



PROCESO: VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: RAFAEL ANDRÉS PÉREZ CORTES
DEMANDADOS: CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA
POPULAR CORVILAR Y MAGDA BIBIANA GÓMEZ GARCÍA

Radicado 2017-2011

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE la demandada MAGDA BIBIANA GÓMEZ GARCÍA, conforme a lo dispuesto el artículo 301 inciso 2º del CGP. Así mismo, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite como apoderada judicial de la demandada en referencia a la abogada OLGA LUCÍA GÓMEZ SALAZAR, conforme a lo señalado en la Ley y el poder conferido obrante al plenario.

Ahora bien, como quiera que no ha concurrido la demandada CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA VIVIENDA POPULAR CORVILAR, es del caso que la parte demandante allegue las resultas de su notificación dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

Una vez trabada la litis, se correrá traslado a la parte demandante de las contestaciones de la demanda y de las excepciones propuestas que se hubiesen arribado al plenario.

HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 508482ee367affd9efface2115098d6f5300c6b4ad1d4a7f5acc78080ab24142

Documento generado en 23/11/2022 12:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>